RESOLUCIÓN N° 2066 DEL 29 DE AGOSTO DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

C O N S I D E R A N D O

ANTECEDENTES

Que el día Diecinueve (19) de junio de dos mil veinticuatro (2024), el **MUNICIPIO DE MONTENEGRO,** identificado con el NIT. No. 890.000.858-1, en calidad de **PROPIETARIO**, a través del **ALCALDE MUNICIPAL**, el señor **GUSTAVO ADOLFO PAVA BUSCH**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.419.987, quien solicitó trámite de aprovechamiento forestal para realizar en **1) ZONAS DE ESPACIO PÚBLICO** ubicados en las diferentes coordenadas geográficas certificadas por la Secretaría de Planeación, del municipio de **MONTENEGRO (QUINDIO)**, las cuales se encuentran relacionadas por ubicación, cantidad, nombre vulgar, nombre científico, actividad (tala/poda), y coordenadas geográficas en cuadro anexo en la solicitud; para lo cual presentó ante la **CORPORACIÓN AUTÓNÓMA REGIONAL DEL QUINDIO – CRQ** el Formato Único Nacional de Solicitud de trámite de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, radicado bajo el expediente administrativo No. **6901-24,** junto con todos los demás documentos.

El día 09 de Agosto de 2024, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, profirió el auto **SRCA-AIF-431-09-08-24** mediante el cual se dio inicio al procedimiento administrativo tendiente a obtener la autorización de aprovechamiento forestal, el cual fue notificado de manera electrónica el 13 de Agosto de 2024, mediante oficio de salida No. 0011131, al Doctor **GUSTAVO ADOLFO PAVA BUSCH** en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL,** así mismo el acto administrativo fue enviado a la alcaldía municipal de **MONTENEGRO,** mediante oficio de salida No. 0011132, para efectos del cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11, del Decreto 1076 del 2015 para que sea exhibido en un lugar visible.

Que una vez agotada la etapa de verificación jurídica y técnica de la documentación aportada por el solicitante, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental, dispuso la práctica de una visita técnica al predio objeto de la solicitud.

ASPECTOS TÉCNICOS

El día 15 de Agosto de 2024, técnico adscrito a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, practicó la visita la cual quedó registrada mediante Formato de Acta de Visita FO-D-GC-09, producto de la cual se rindió el respectivo **INFORME DE LA VISITA - CONCEPTO TÉCNICO SRCA-OF-0532 DEL 23/08/2024**, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, en el que se consignan los detalles de la visita para lo cual, el técnico operativo se desplazó al predio mencionado en la primera parte de este documento, donde se pretende realizar el aprovechamiento en el que identifica lo siguiente que me permito transcribir:

RESOLUCIÓN N° 2066 DEL 29 DE AGOSTO DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

"(...)

1 INFORME DE VISITA – CONCEPTO TÉCNICO

1. INFORMACIÓN GENERAL:

TÉCNICO QUE REALIZA LAVISITA:	***HENRY MOLANO LONDOÑO***
FECHA DE VISITA:	***15 de agosto de 2024***
FECHA INFORME TÉCNICO:	***20 de agosto de 2024***
PREDIO:	***VARIOS***
VEREDA:	***Urbano***
MUNICIPIO:	***Montenegro***
DEPARTAMENTO:	***Quindío***
ACTA(S) DE VISITA:	***Sin numeración***
PROPIETARIO:	***Alcaldia de Montenegro***
Nº RADICADO CRQ: (SI APLICA)	*6901 - 24 de 19/06/2024*
SRCA-OF	*532 de 23/08/2024*

2. ANTECEDENTES.

El día 19 de junio de 2024, se presentó radicado N°6901 por parte de la Alcaldía de Montenegro, con el fin de solicitar visita de verificación por parte de entidad CRQ, para poder tramitar permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados, y poda, para algunos individuos arbóreos localizados en varios predios del Municipio, los cuales se relacionan.

3. DESARROLLO DE LA VISITA:

El día 15 de agosto de 2024 se atendió solicitud de Aprovechamiento Forestal, por parte de funcionarios de la Subdirección de Regulación y Control de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, CRQ, a los barrios la Isabela, Parque del Barrio Simón Bolívar, Parque Elías Pérez, Plaza de Bolívar, Barrio la Pista separador Cra 4, Parque del Barrio la Pista, Barrio la Pista Institución Educativa General Santander sede Obando, Barrio la Pista Institución Educativa General Santander, Barrio la Julia, Barrio Villa Marlen, Barrio Aldea Suiza, Barrio Colon Calle 20, Barrio Ciudadela Compartir, Barrio Villa Juliana, Barrio Francisco José de Caldas Sector Canchia del Municipio de Montenegro.

Al momento de la visita técnica, se encontró en el sitio cuyas coordenadas ***se referencio 4°34'1,39" -75°45'36,64", 47 árboles de diferentes especies, los cuales se identificaron como arboles aislados*** *fuera de la cobertura de bosque natural.*

Estado: Los arboles inventariados, objeto de la solicitud de aprovechamiento forestal con radicado N° 6901 de 19/06/24, como se manifestó, se identificaron como arboles aislados plantados fuera de la cobertura de bosque natural.

Los individuos arbóreos se identificaron como árboles plantados localizados como arboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural, se identificaron 47 individuos arbóreos de especies diferentes, en los predios relacionados, en términos generales los arboles presentan regular estado tanto físico como fitosanitario, ya que algunos individuos presentan problemas como muerte de tejidos, desprendimiento de ramas, Ubicación, Sistema radicular expuesto, sin embargo algunos de estos individuos arbóreos se requieren intervenir mediante TALA, así mismo otros requieren ser manejados mediante PODA DE RAMAS, por lo cual por las características actuales de cada uno de los individuos arbóreos, se solicita autorización a la Autoridad Ambiental para que se otorgue el permiso de aprovechamiento forestal por solicitud ***DE ARBOL AISLADO. (TALA DE***

RESOLUCIÓN N° 2066 DEL 29 DE AGOSTO DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

EMERGENCIA), de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

Se realizó el respectivo inventario forestal, mediante la identificación de las especies vegetales, registrando la información en campo de toda la dasometria correspondiente a CAP, DAP, Altura total, Altura comercial, Estado actual del individuo arbóreo Coordenadas de ubicación de los individuos, registro fotográfico.

Una vez se realizó la verificación en campo se levanta acta de visita sin numeración de 15 de agosto de 2024, donde se consigna la información recopilada en campo los datos generales de la solicitud.

1. *INVENTARIO FORESTAL*

Especies a aprovechar

Especie	***Nombre Científico***	***Cantidad***
Saman	*Samanea saman*	*5*
Almendro	*Terminalia catappa*	*9*
Tulipán africano	*Spathodea campanulata*	*3*
Palma reina Alejandra	*Archontophoenix alexandrae*	*4*
Mango	*Mangifera indica*	*9*
Palma Botella	*Roystonea regia*	*3*
Pino patula	*Pinus patula*	*1*
Casco de Buey	*Bauhinia picta*	*2*
Acacia amarilla	*Caesalpinia pluviosa*	*2*
Laurel	*Laurus sp*	*1*
Guayacán amarillo	*Tabebuia chrysantha*	*1*
Palma de aceite	*Elaeis guineensis*	*1*
Ficus	*Ficus benjamina*	*2*
NN		*4*
TOTAL		***47***

Metodología General del inventario

Se realizó inventario de los individuos fustal indicado en la visita técnica, con el propósito de capturar la totalidad de la información dasometrica de las especies para un posterior procesamiento.

Complementando la toma de variables dasometricas, se hizo una evaluación del estado físico, fitosanitario y la relación con el medio del individuo y finalmente un diagnostico general de los arboles; en el inventario se tomó datos del CAP, DAP, altura total, Altura Comercial; para estimar un volumen total aproximado como producto del aprovechamiento que se pretende realizar.

El inventario forestal estuvo acompañado de un registro fotográfico del individuo arbóreo.

Porcentaje de la muestra:

Se efectúo un muestreo de 47 individuos arbóreos del total 47, representado en un 100 % del total de los individuos que se localizan como arboles aislados fuera de Bosque natural. Se le midió el DAP, altura total, altura comercial, y coordenada de ubicación de cada uno de los individuos arbóreos referenciados.

Calculo volumen

De acuerdo a la guía de cubicación de madera (pág. 11), la fórmula propuesta para determinar el volumen de los árboles en pie es:

$$Volumen = \frac{\pi}{4} * (DAP)^2 * (ht \ o \ hc) * f.f$$

DAP: Diámetro sobre la altura del pecho

Ht o hc: Altura total o altura comercial

RESOLUCIÓN N° 2066 DEL 29 DE AGOSTO DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

f.f: factor de forma

El f.f se toma en valor de 0.6

A continuación, se presenta un resumen de los datos tomados en campo durante el recorrido por el predio.

***Tabla 1.** Datos Dasometricos tomados en campo*

Ubicacion	*Especie*	*Altura Total*	*Altura Comercial*	*Actividad PODA/TALA*	*Cooordenadas geograficas*
Barrio la Isabela	*Saman*	*14,00*	*11.0*	*Poda de ramas*	*N. 4°34' 16,44" / W -75° 44'41,63"*
Parque del Barrio Simón Bolivar	*Almendro*	*15,00*	*13.0*	*Poda de ramas*	*N. 4°34' 12,43 / W -75° 44' 44,61"*
Parque Elias Perez	*Tulipán africano* *Palma Reyna Alejandra*	*21,00*	*18.0*	*Tala* *Tala*	*N. 4°34' 05,1"W -75° 44' 52,8"*
Plaza de Bolivar	*Mango*	*11,00*	*10.0*	*Poda de ramas*	*N. 4° 34' 02,1" /W -75°45' 03,0"*
Barrio la Pista separador Cra 4	*Palma botella* *Palma reyna Alejandra* *Palma botella*	*11,00*	*7.0*	*Tala* *Tala* *Tala*	*N. 4°34' 0,27" /W -75° 45' 19,71"* *N. 4°34' 0,01" /W -75° 45' 22,47"* *N. 4°33' 59,91" /W -75° 45' 25,33"*
Parque del Barrio la Pista	*Almendro* *Palma reyna Alejandra* *Pino patula*	*12,00*	*11.0*	*Poda de ramas* *Tala* *Poda de ramas*	*N. 4°33' 50,69" /W -75° 45' 20,09"* *N. 4°33' 59,84" /W -75° 45' 20,22"*
Barrio la Pista Institución Educativa General Santander, Sede Obando	*Casco de buey* *Almendro*	*13,00*	*6.0*	*Tala* *Tala*	*N. 4°34' 02,04"/ W -75° 45' 16,22"*
Barrio la Pista Institucion Educativa General Santander, Sede Obando	*NN* *NN*	*9.00*	*6.0*	*Tala* *Tala*	*N. 4°34' 02,04" /W -75° 45' 16,22"*

RESOLUCIÓN N° 2066 DEL 29 DE AGOSTO DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

Barrio la Julia	Almendro Tulipan africano Acacia amarilla Acacia amarilla	17,00	13.0	Poda de ramas Tala Tala Poda de ramas	N. 4°33' 57,79 / W -75° 45' 34,54" N. 4°34' 0,82 / W -75° 45' 35,55" N. 4°34' 0,82/ W -75° 45' 35,55" N. 4°34' 1,39 / W -75° 45' 35,64"
Barrio Villa Marlen	Laurel	15,00	12.0	Poda de ramas	N. 4°33' 54,78"/W -75° 45' 40',22"
Barrio Aldea Suiza	Guayacan Amarillo Saman Palma de aceite	12,50	9.0	Tala Poda de ramas Poda de ramas	N. 4°30' 38,73" /W -75° 41' 25,60" N. 4°30' 38,73" /W -75° 41' 25,60" N. 4°30' 38,73" /W -75° 41' 25,60"
Barrio Colon Calle 20	NN	13,00	9.0	Tala	N. 4°30' 39,25" /W -75° 41' 22,07"
Barrio Ciudadela Compartir	Ficus Ficus NN Almendro Saman	14,00	9.0	Tala Poda de ramas Tala Tala Poda de ramas	N. 4°30' 38,75" /W -75° 41' 25,72"
Barrio Villa Juliana	Saman	9,00	7.0	Poda de ramas	N. 4°30' 38,82" /W -75° 41' 25,97"
Barrio Francisco Jose de Caldas – Sector Cancha	Saman Almendro Casco de buey	6.50	5.0	Poda de ramas Poda de ramas Poda de ramas	N. 4°30' 38,82" /W -75° 41' 26,03"

Fuente: El autor, 2024

Tabla 2. Calculo Volumen Total con f.f 0.6

ESPECIE	ALTURA TOTAL	ALTURA COMERCIAL	DIAMETRO	VOLUMEN TOTAL	VOLUMEN COMERCIAL
Tulipan A	11	9	0,44	1,003552704	0,821088576
Tulipan A	9	6	0,34	0,490278096	0,326852064
Palma reyna	8	4	0,53	1,058970528	0,529485264
Palma Botella	8	4	0,45	0,7634088	0,3817044
Palma botella	9	5	0,47	0,936872244	0,52048458
Palma reina	12	8	0,33	0,615816432	0,410544288
Palma botella	13	8	0,5	1,53153	0,94248
Palma reyna	9	6	0,3	0,3817044	0,2544696
Palma reyna	9	6	0,36	0,549654336	0,366436224
Casco de buey	6	3	0,83	1,947823416	0,973911708
Almendro	6	3	0,64	1,158119424	0,579059712

RESOLUCIÓN N° 2066 DEL 29 DE AGOSTO DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

NN	*9*	*6*	*0,83*	*2,921735124*	*1,947823416*
NN	*7*	*4*	*0,29*	*0,277418988*	*0,158525136*
Tulipan A	*6*	*3*	*0,35*	*0,3463614*	*0,1731807*
Acacia amarilla	*7*	*5*	*0,76*	*1,905317568*	*1,36094112*
Guayacan A	*12*	*6*	*0,51*	*1,470834288*	*0,735417144*
NN	*15*	*8*	*0,48*	*1,62860544*	*0,868589568*
Ficus	*12*	*9*	*0,84*	*3,990083328*	*2,992562496*
NN	*4*	*2*	*0,43*	*0,348529104*	*0,174264552*
Almendro	*5*	*3*	*0,48*	*0,54286848*	*0,325721088*
TOTAL				***23,8694841***	***14,84354164***

Tabla 3. Volumen Total para el total de los arboles

MTS3	*TOTAL Mts3*
VOLUMEN TOTAL	*23,869*
VOLUMEN COMERCIAL	*14,843*

Fuente: El autor, 2024

Tabla 4. Cálculo del Volumen Total por especie para TALA

ESPECIES ÁRBOREAS	*NOMBRE CIENTIFICO*	*N° DE ÁRBOLES*	*VT (M3) Total*	*VT(M3) Total*
TULIPAN AFRICANO	*Spatodea*	*3*	*1.8401922*	*1.32112134*
PALMA REYNA	*Archontophoenix alexandrae*	*4*	*2,606145696*	*1.560935376*
PALMA BOTELLA	*Roystonea regia*	*3*	*3,231811044*	*1.84466898*
CASCO DE BUEY	*Bauhinia picta*	*1*	*1.947823416*	*0.973911708*
ALMENDRO	*Terminalia catappa*	*2*	*1.700987904*	*0.9047808*
NN		*4*	*5.176288656*	*3.149202672*
FICUS	*Ficus benjamina*	*1*	*3.990083328*	*2.992562496*
ACACIA AMARILLA	*Cacsalpinia pluviosa*	*1*	*1.905317568*	*1.36094112*
GUAYACAN AMARILLO	*Tabebuia chrysantha*	*1*	*1.470834288*	*0.735417144*
TOTAL		***20***	***23.8694841***	***14,84354164***

Fuente: El Autor 2024:

4. Ubicación geográfica

El área relacionada en el cual se ubican los arboles objeto de permiso de aprovechamiento forestal mediante Tala y poda, están ubicados en diferentes sitios en espacio público del Municipio de Montenegro, los cuales se relacionaron, sin embargo para el caso específico se registra una ubicación geográfica de uno de los individuos relacionados , a fin de establecer ubicación con base en el Sistema de Información Geográfica SIG Quindío del Municipio de Montenegro, al ingresar las coordenadas geográficas Latitud: 4º 34'12,43'' N; Longitud: -75º 44` 44.61`` O, obtenidas en campo

RESOLUCIÓN N° 2066 DEL 29 DE AGOSTO DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

al Sistema de Información Geográfica (SIG) del sitio donde se ubica el individuo arbóreo, no registra, sin embargo este se ubica en el Parque del Barrio Simón Bolívar, urbano Montenegro.

Imagen 1: *Captura de pantalla de la consulta efectuada en el aplicativo SIG Quindío. Ubicación Individuo identificado e inventariados en el parque del Barrio Simón Bolívar*

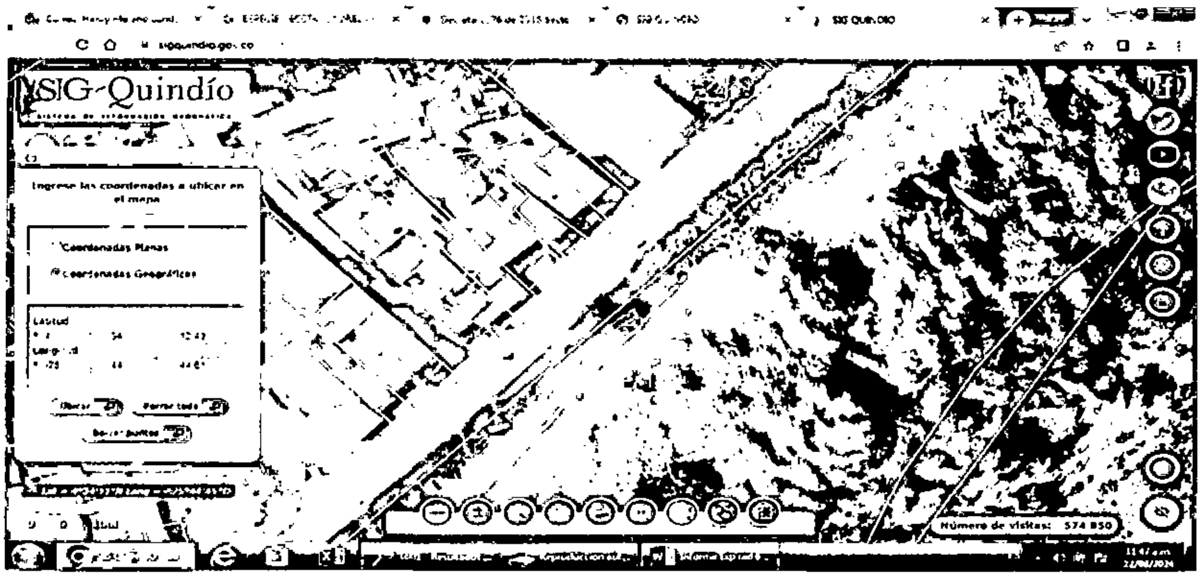

Fuente, SIG-QUINDIO, 2009.

5. CONCEPTO TECNICO

5.1 ASPECTOS TECNICOS.

Decreto 1076 de 2015 Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible

SECCIÓN 9

ARTÍCULO 2.2.1.1.9.3. Tala de emergencia. *Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles.*

De acuerdo a lo observado en campo, se realizó el conteo de Cuarenta y siete (47) arboles de diferentes especies, de los 47 árboles 27 corresponden para PODA, y 20 Árboles para TALA las cuales se encuentran establecidos como árboles AISLADOS fuera de cobertura de bosque natural, de acuerdo al procesamiento de la información tomada en campo, se obtuvo un ***volumen total de. 23,869 M3, y volumen comercial de 14,843 M3.***

Teniendo en cuenta los aspectos evidenciados en la visita técnica, tal y como consta el acta de visita No. Sin numeración del 15 de AGOSTO de 2024, los aspectos legales y las respectivas consultas del predio, se considera desde un punto de vista técnico que el aprovechamiento mediante TALA de (20) Veinte "Individuos arbóreos", y PODA de 27 individuos arbóreos establecidos como ***aislados fura de cobertura de bosque natural*** *según la definición incluida en el Decreto 1076 de 2015, en el sentido de incluir las siguientes definiciones:(...)*

Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. *Son los individuos que resulten de* ***regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo forestal*** *con fines comerciales. (...)*

RESOLUCIÓN N° 2066 DEL 29 DE AGOSTO DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

*En virtud a lo anterior y desde el componente técnico, se considera **VIABLE** autorizar el aprovechamiento forestal mediante TALA de Veinte (20) árboles y la PODA de 27 árboles aislados de las especies relacionadas en un plazo de (60) días calendario, de acuerdo con lo establecido en el decreto 1076 del 2015.*

La viabilidad del presente trámite se establece teniendo en cuenta todo el componente técnico, soportado tanto en el acta de visita, formatos diligenciados para el trámite e informe y concepto técnico. Conforme a lo anterior, los residuos provenientes de las intervenciones mediante PODA y TALA de árboles (Residuos leñosos menores a 1 metro) tendrán como destino de disposición final el relleno sanitario Andalucía ubicado en la vereda San José del Municipio de Montenegro, por lo tanto NO requiere tramitar el Salvoconducto de Movilización.

6. MEDIDA DE REPOSICION

- *Teniendo en cuenta que la Autoridad Ambiental, autoriza la intervención mediante tala de Veinte (20) individuos arbóreos, se impone realizar reposición de los individuos talados, mediante la siembra de 3 individuos arbóreos por cada árbol autorizado, lo que corresponde a plantar 60 PLANTULAS de 30 Cms de altura, con las especies vegetales que se adapten a las condiciones Biofísicas del sitio a plantar, realizando mantenimiento al material vegetal plantado durante dos(2) años, a fin de garantizar la supervivencia de las especies.*

Se implementará una relación de 3 a 1, se debe plantar 60 (Plántulas) preferiblemente de las mismas especies aprovechadas, en caso contrario se debe sembrar especies nativas forestales no ornamentales, a continuación se presenta el siguiente listado de especies que se desarrollan en el área:

- *Laurel Ocotea sp*
- *Balso Ochroma pyramidale,*
- *Cambulo. Erithrina poeppigiana*
- *Lechudo Euphorbia sp.*
- *Arrayán Myrsia popayanensis*
- *Mestizo Cupania Cinerea,*
- *Cedro macho Guarea guidonea,*
- *Sangre draco Croton draco,*
- *Chocho Erythrina rubrinervia*
- *Nogal. Cordia alliodora*

Las especies vegetales relacionadas son algunas entre tantas que se adaptan a las condiciones similares al sitio en el cual se localizan los individuos arbóreos objeto del Permiso de Aprovechamiento Forestal, estos deben ser sembrados preferiblemente en zonas de ronda hídrica ubicadas en el bosque natural dentro del predio; o en aquel que cumpla con similares condiciones Biofísicas del área intervenida: la siembra de los individuos se debe realizar en un plazo no mayor a 45 días calendario después de cumplirse la vigencia del acto administrativo y de efectuarse la tala de los individuos. De igual manera está obligada a realizar el mantenimiento y reposición por 02 (Dos) años de los individuos sembrados para garantizar el desarrollo de las plántulas. Posteriormente debe informar a esta Subdirección las indicaciones respectivas en cuanto a la compensación exigida, (Localización, cantidades de especies plantadas, altura promedio, estado fitosanitario y registro fotográfico).

7. TASA COMPENSATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE – TCAFM-BN:

*Teniendo en cuenta que de la totalidad de los 47 árboles de las diferentes especies localizados en espacio público del Municipio de Montenegro se identificaron 20 para TALA como árboles **plantados** fuera de cobertura de bosque natural NO requieren cálculo de la tasa por aprovechamiento forestal maderable TCAFM-BN.*

8. CONCLUSIONES

RESOLUCIÓN N° 2066 DEL 29 DE AGOSTO DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

- *Al momento de la visita técnica, se verifico que los 47 árboles corresponden a varias especies, y que estos se identificaron como arboles aislados producto de SIEMBRA DIRECTA fuera de bosque natural, ubicados en el predios en espacio publico del Municipio de Montenegro , de acuerdo con el* ***Decreto 1076 de 2015 Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.***

- *Teniendo en cuenta los aspectos evidenciados en la visita técnica, tal y como consta el acta de visita .sin numeración dol 15 de agosto de 2024, los aspectos legales y las respectivas consultas del predio, se considera desde un punto de vista técnico que el aprovechamiento mediante TALA* ***de (20) "Árboles y PODA de 27 arbo0les de la especies relacionadas, identificadas como ARBOLES AISLADOS****, so considera* ***VIABLE*** *autorizar el aprovechamiento forestal de árboles aislados en un plazo de Sesenta (60) días calendario, de acuerdo con lo establecido en el decreto 1076 del 2015.*

9. RECOMENDACIONES:

Teniendo en cuenta el Decreto 1791 de 1996 Régimen de Aprovechamiento Forestal, el Decreto 1076 de 2015, el propietario del predio denominado Municipio De Montenegro, presenta solicitud en el cual los productos tendrán como destino disposición final al relleno sanitario Andalucía ubicado en la vereda San José del Municipio de Montenegro, por lo tanto NO requiere tramitar el Salvoconducto de Movilización.

Al finalizar el periodo de siembra y mantenimiento por dos años a las plántulas sembradas como reposición, se recomienda presentar un informe del crecimiento y desarrollo de las plántulas establecidas en el primer año y un segundo informe al segundo año a la Autoridad Ambiental, el cual será objeto de seguimiento y Control.

Antes de realizar la intervención de TALA el titular de la autorización debe socializar con la comunidad la intervención de los árboles por las situaciones relacionadas, debe socializar con la comunidad aledaña y áreas de influencia, la labor a realizar e informar que la actividad tiene autorización de la Autoridad Ambiental.
Supervisar la ejecución de los trabajos.

Los residuos y/o desperdicios de esta actividad serán retirados del sitio y dispuestos adecuadamente.

Contar con equipo de seguridad para el personal que va a realizar la actividad; señalización vías y senderos peatonales cercanos al árbol objeto de la intervención; informando sobre el trabajo para no obstaculizar el tráfico vehicular y/o el paso peatonal.

RESEÑA FOTOGRAFICA

Imagen N° 1: *Samán ubicado en espacio público del Barrio la Isabela.*

RESOLUCIÓN N° 2066 DEL 29 DE AGOSTO DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

Imagen N° 2: *Especie vegetal Almendro ubicado en el Parque del barrio Simón Bolívar*

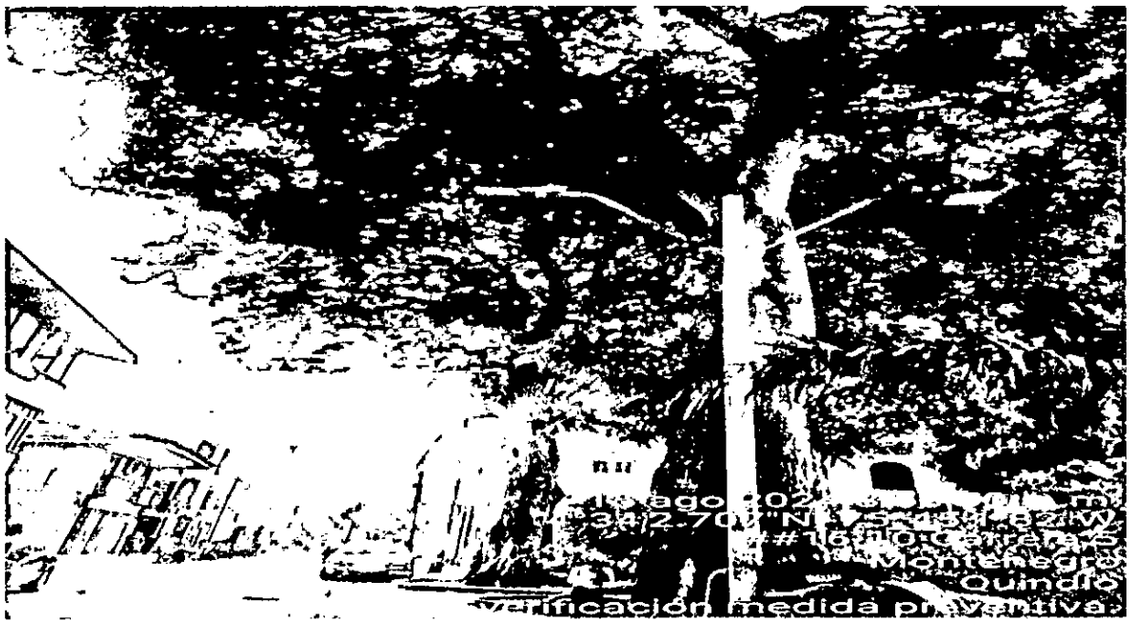

Imagen N° 3: *Arboles de la especie Mango localizados en la Plaza Bolívar del Municipio.*

RESOLUCIÓN N° 2066 DEL 29 DE AGOSTO DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

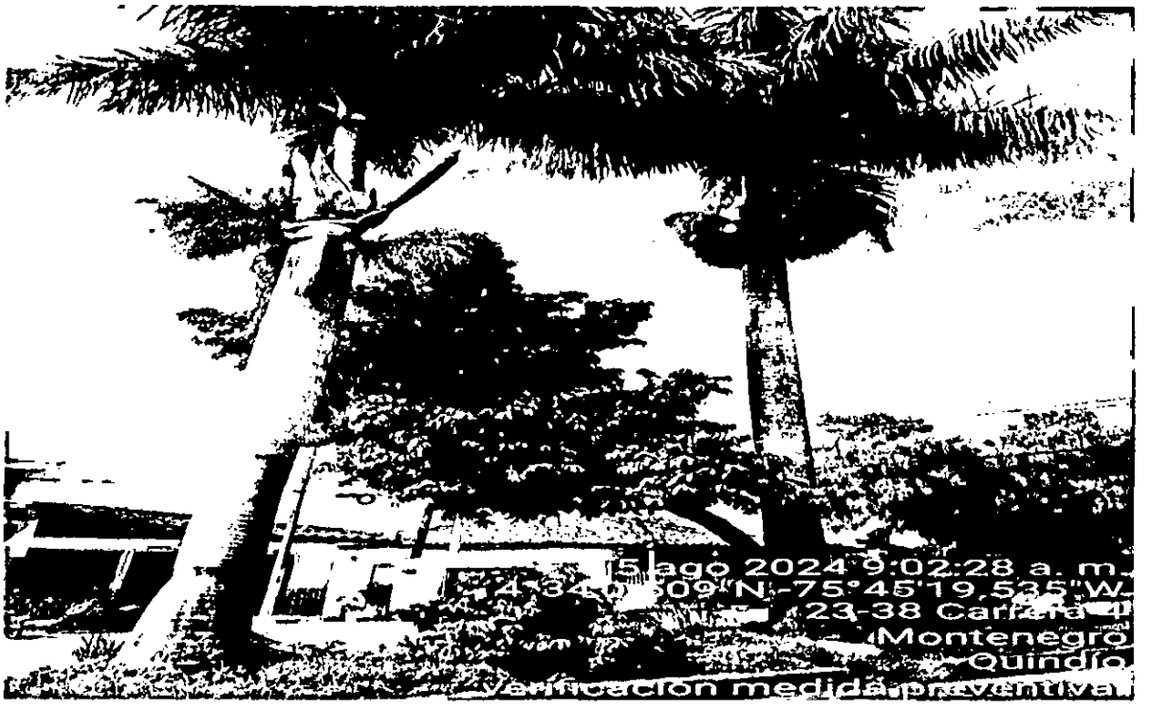

Imagen N° 4: *Especie vegetal Palma botella localizada en el Barrio la Pista.*

HENRY MOLANO LONDOÑO
Ingeniero Forestal - Técnico Operativo Grado 14
(...)"

Conforme a lo anterior mediante Comunicado Interno SRCA-974 de fecha del 26 de Agsoto de 2024, se realizó solicitud de visita y Concepto Técnico sobre posible afectación de la Avifauna en todos los lugares donde se encuentran ubicados los individuos arbóreos.

Por lo anterior, la Bióloga contratista, practicó la visita de la cual emitió concepto técnico, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, en el que se consignan los detalles de la visita para lo cual, la bióloga se desplazó a los predios de espacio público donde se pretende realizar el aprovechamiento en el que identifica lo siguiente que me permito transcribir:

"CONCEPTO TECNICO SOBRE POSIBLE AFECTACION DE LA AVIFAUNA

1. ***REVISION TECNICA***

1.1 ANTECEDENTES

El día 27 de agosto del año 2024 se solicita por medio de Comunicado Interno con radicado SRCA – 974 se realice visita técnica a cuarenta y siente (47) individuos arbóreos aislados ubicados en zonas de espacio público del municipio de Montenegro, los cuales cuentan con concepto VIABLE para Aprovechamiento Forestal por parte del Técnico adscrito a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, esto debido a que estos arboles presentan regular estado tanto físico como fitosanitario, con problemas como muerte de tejidos, desprendimiento de ramas, ubicación y sistema radicular expuesto, por lo que, veinte (20) de estos individuos deben ser intervenidos mediante TALA y veintisiete (27) mediante PODA; visita con la cual se busca determinar las interacciones e importancia de los mencionados individuos arbóreos con avifauna del lugar y las posibles afectaciones a las mimas.

RESOLUCIÓN N° 2066 DEL 29 DE AGOSTO DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

Por lo anterior, frente a la solicitud de "TALA DE EMERGENCIA"[1] de arboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural, se presenta el siguiente inventario forestal para ser evaluado:

ESPECIE	*NOMBRE CIENTIFICO*	*UBICACIÓN*	*ACTIVIDAD: PODA/TALA*
Samán	*Samanea saman*	*Barrio la Isabela*	*PODA*
		barrio La Aldea Suiza	*PODA*
		Barrio Ciudadela Compartir	*PODA*
		barrio Villa Juliana	*PODA*
		barrio Francisco José de Caldas	*PODA*
Almendro	*Terminalia catappa*	*Parque del barrio Simón Bolívar*	*PODA*
		Parque del barrio La Pista	*PODA*
		Barrio La Pista Institución Educativa General Santander sede Obando	*TALA*
		barrio La Julia	*PODA*
		Barrio Ciudadela Compartir	*TALA*
		barrio Francisco José de Caldas	*PODA*
Tulipan africano	*Spathodea campanulata*	*Parque Elías Pérez*	*TALA*
		barrio La Julia	*TALA*
Palma reina Alejandra	*Archontophoenix alexandrae*	*Parque Elías Pérez*	*TALA*
		Barrio La Pista separados Cra 4	*TALA*
		Parque del barrio La Pista	*TALA*
Mango	*Mangifera indica*	*Plaza de Bolívar*	*PODA*
Palma Botella	*Roystonea regia*	*Barrio La Pista separados Cra 4*	*TALA*
		Barrio La Pista separados Cra 4	*TALA*
Pino patula	*Pinus patula*	*Parque del barrio La Pista*	*PODA*
Casco de Buey	*Bauhinia picta*	*Barrio La Pista Institución Educativa General Santander sede Obando*	*TALA*
		barrio Francisco José de Caldas	*PODA*
Acasia amarilla	*Caesalpinia pluviosa*	*barrio La Julia*	*TALA*
		barrio La Julia	*PODA*
Laurel	*Laurus sp.*	*barrio Villa Marlen*	*PODA*
Guayacan amarillo	*Tabebuia chrysantha*	*barrio La Aldea Suiza*	*TALA*

[1] Ver Articulo 2.2.1.1.9.3 Decreto 1076 de 2015.

RESOLUCIÓN N° 2066 DEL 29 DE AGOSTO DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

Palma de aceite	*Elaeis guineensis*	*barrio La Aldea Suiza*	*PODA*
Ficus	*Ficus benjamina*	*Barrio Ciudadela Compartir*	*TALA*
		Barrio Ciudadela Compartir	*PODA*
NN		*Barrio La Pista Institución Educativa General Santander*	*TALA*
		Barrio La Pista Institución Educativa General Santander	*TALA*
		barrio Colon calle 20	*TALA*
		Barrio Ciudadela Compartir	*TALA*

1.2 DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD

Profesional de la Corporación Autónoma Regional del Quindío (CRQ), en respuesta de lo solicitado mediante Comunicado Interno SRCA-972, procedió a realizar visita técnica a los barrios la Isabela, Parque del barrio Simón Bolívar, Parque Elías Pérez, Plaza de Bolívar, Barrio la Pista separador cra 4, Parque del barrio La Pista, Barrio La Pista Institución Educativa General Santander sede Obando, Barrio La Pista Institución Educativa General Santander, barrio La Julia, barrio Villa Marlen, barrio La Aldea Suiza, barrio Colon calle 20, Barrio Ciudadela Compartir, barrio Villa Juliana, barrio Francisco José de Caldas sector cancha del municipio de Montenegro, el día 27 de agosto del 2024, registrando los siguientes aspectos técnicos en acta de visita N°66611, como se muestra a continuación:

"....

Se realiza visita para concepto técnico sobre posible afectación de avifauna asociada a 47 individuos arbóreos, 20 para tala y 27 para poda, arboles aislados en zonas de espacio publico, fragmentado y con una alta intervención antrópica. En institución educativa se encuentran aislados por estructuras y en zonas de recreación por lo que generan alto riesgo.

Se realiza observación de los individuos arbóreos por lapso de 15 minutos para verificar la presencia de avifauna asociada y el uso que esta le da al individuo arbóreo, dentro de lo cual se evidencio una baja presencia de individuos de fauna asociada

....."

2. VALORACION AMBIENTAL

Dentro del proceso de valoración ambiental en campo de los individuos forestales, se corrobora que estos son "Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo. forestal con fines comerciales."[2].

De esta manera, como consecuencia de la naturaleza de las especies destinadas a aprovechamiento forestal anteriormente mencionadas, se evidencia una alta intervención antrópica sobre las mismas, las cuales se encontraron rodeadas siempre de infraestructura como viviendas, vías o instituciones educativas, como producto de su plantación y establecimiento alrededor del espacio publico del municipio de Montenegro; por demás, estos individuos siempre se encontraron en áreas con un alto flujo de peatones o vehículos, como es el caso de las instituciones educativas de las cuales hace parte la mayor concentración de personas a su alrededor.

[2] Ver Artículo 2.2.1.1.1.1. Definiciones. Decreto 1076 de 2015.

RESOLUCIÓN N° 2066 DEL 29 DE AGOSTO DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

De esta manera, en cuanto a su valoración ambiental, se determina que estas especies forestales se encuentran bajo un constante disturbio, afectando la diversidad de especies asociadas a estos.

2.1 AVIFAUNA ASOCIADA

METODOLOGIA

Para la determinación de la avifauna asociada a las especies forestales indicadas dentro del inventario forestal presentado en la solicitud de visita técnica, se estableció un punto de observación a una distancia de aproximada de 5 metros y durante un tiempo de 15 minutos para cada uno de los individuos evaluados.

Durante estas observaciones se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos: especie de ave que percha sobre el árbol, numero de individuos por especie, tipo de actividad que realiza cada individuo.

Lo anterior con el fin de evaluar la diversidad de especies asociadas a los individuos arbóreos destinados para aprovechamiento forestal, así como el tipo de uso que se le da a estos por parte de la avifauna asociada.

2.1.1 DIVERSIDAD DE AVIFAUNA

La diversidad de avifauna fue evaluada de manera general para todos los individuos forestales evaluados teniendo en cuenta que su área de distribución es homogénea (zona urbana) y para su análisis se uso el índice de diversidad de Margalef[3] de la siguiente forma:

$$D_{Mg} = \frac{S-1}{\ln N}$$

donde:

S = número de especies

N = número total de individuos

2.1.2 COMPORTAMIENTO

El comportamiento de las especies observadas se evaluó mediante observación y se clasifico como PERCHA (cuando el ave solo se poso sobre el individuo), ANIDAMIENTO (cuando el ave genero un nido para cría) O ALIMENTACION (cuando el ave hizo uso de los frutos de ese individuo forestal).

2.1.3 ANALISIS DE RESULTADOS Y VALORACION DEL COMPONENTE

A través de la observación en campo de estas especies forestales, se tomo como muestra, especies cercanas a sitios de importancia con posible conectividad, encontrando lo siguiente:

[3] Moreno, C. E. 2001. Métodos para medir la biodiversidad. M&T–Manuales y Tesis SEA, vol. 1. Zaragoza, 84 pp.

RESOLUCIÓN N° 2066 DEL 29 DE AGOSTO DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

ESPECIE	*NOMBRE CIENTIFICO*	*UBICACIÓN*	*ACTIVIDAD: PODA/TALA*
Samán	*Samanea saman*	*Barrio la Isabela*	*PODA*
		barrio La Aldea Suiza	*PODA*
Almendro	*Terminalia calappa*	*Parque del barrio La Pista*	*PODA*
		Barrio La Pista Institución Educativa General Santander sede Obando	*TALA*
Palma reina Alejandra	*Archontophoenix alexandrae*	*Barrio La Pista separados Cra 4*	*TALA*
		Parque del barrio La Pista	*TALA*
Palma Botella	*Roystonea regia*	*Barrio La Pista separados Cra 4*	*TALA*
		Barrio La Pista separados Cra 4	*TALA*
Pino palula	*Pinus patula*	*Parque del barrio La Pista*	*PODA*
Acasia amarilla	*Caesalpinia pluviosa*	*barrio La Julia*	*TALA*
		barrio La Julia	*PODA*
Casco de Buey	*Bauhinia picta*	*Barrio La Pista Institución Educativa General Santander sede Obando*	*TALA*
Guayacan amarillo	*Tabebuia chrysantha*	*barrio La Aldea Suiza*	*TALA*
Tulipan africano	*Spathodea campanulata*	*Parque Elias Perez*	*TALA*
NN		*Barrio La Pista Institución Educativa General Santander*	*TALA*
		Barrio La Pista Institución Educativa General Santander	*TALA*

Como se observa en las figuras 1 a la 16, todas las especies forestales tomadas como población de estudio, son especies que se encuentran en medio de infraestructura, aisladas de cualquier cobertura vegetal natural y con presencia de personas que desplazan y modifican la estructura de estas formaciones vegetales aisladas, sino también la distribución de la avifauna asociada.

RESOLUCIÓN N° 2066 DEL 29 DE AGOSTO DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

Figura 1. *Terminalia catappa.*

Figura 2. *Terminalia catappa*

Figura 3. *Archontophoenix alexandra.*

Figura 4. *Archontophoenix alexandra.*

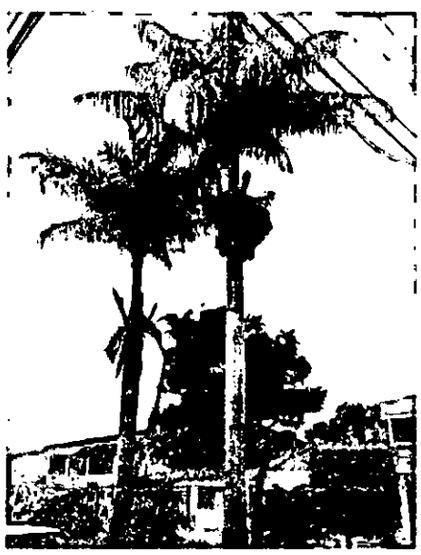

RESOLUCIÓN N° 2066 DEL 29 DE AGOSTO DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

Figura 5. Roystonea regia.

Figura 6. Pinus patula.

Figura 7. Bauhinia picta.

Figura 8. Tabebuia chrysantha.

Figura 9. NN.

Figura 10. NN

RESOLUCIÓN N° 2066 DEL 29 DE AGOSTO DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

FIGURA 11. Samanea saman.

FIGURA 12. Roystonea regia.

Figura 13. Archontophoenix alexandra.

FIGURA 14. Samanea saman.

Figura 15. Spathodea campanulata

FIGURA 16. Caesalpinia pluviosa

RESOLUCIÓN N° 2066 DEL 29 DE AGOSTO DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

2.1.3.1 AVIFAUNA ASOCIADA

Dentro de la observación en campo se logro identificar 3 especies de aves (figuras 1, 2, 3), todas asociadas a ecosistemas intervenidos y con gran resiliencia a la intervención antrópica, comunes en zonas urbanas (tabla 1).

Tabla 1. *Especies de avifauna observadas y su comportamiento.*

ESPECIE FORESTAL	*ESPECIE DE AVE*	*NOMBRE COMUN*	*NUMERO DE INDIVIDUOS*	*CAMPORTAMIENTO*
Terminalia catappa	*Sicalis flaveola*	*Boton de oro*	*2*	*Percha*
Terminalia catappa	*Sicalis flaveola*	*Boton de oro*	*1*	*Percha*
Spathodea campanulata	*Sicalis flaveola*	*Boton de oro*	*1*	*Percha*
Pinus patula	*Paloma bravía*	*Paloma común*	*1*	*Percha*
Roystonea regia	*Columbina talpacoti*	*Tortola*	*1*	*Percha*

Como se observa en la tabla 1, estas especies identificadas dentro de la observación, se encontraron asociadas a especies forestales que se encontraron en algunos parques del municipio de Montenegro como Terminalia catappa, Spathodea campanulata, Pinus patula y Roystonea regia; por demás, la única actividad que se evidencio dentro de esta visita técnica fue la de percha, cave mencionar que esta actividad realizada por las especies de avifauna no depende del estado fitosanitario de los individuos forestales.

Entre las especies de aves encontradas se encuentran Sicalis flaveola (figura 1), Paloma bravía (figura 2), Columbina talpacoti (figura 3), las cuales tienden a ser aves forrajeras, lo cual puede explicar su comportamiento sobre los especímenes en donde fueron avistadas.

Figura 1. *Individuo de la especie Columbina talpacoti*

RESOLUCIÓN N° 2066 DEL 29 DE AGOSTO DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

Figura 2. *Individuo de la especie Paloma bravía.*

Figura 3. *Individuo de la especie Sicalis flaveola.*

en cuanto a la diversidad de este grupo, según el índice de diversidad de Margalef, se obtuvo un valor de 1,12, indicando que: teniendo en cuenta la población de especies forestales muestreadas, la diversidad de avifauna asociada a esta es muy baja, por lo que habría sido poco significativo la evaluación por medio de otros índices de diversidad.

3. CONCLUSIONES

Se corrobora, a través de observación en campo, que las especies forestales evaluadas, se encuentran en un mal estado fitosanitario, con caída de ramas, sistema radicular expuesto y su

RESOLUCIÓN N° 2066 DEL 29 DE AGOSTO DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

ubicación en algunos casos específicos podría generar un riesgo para la población de este casco urbano, por lo que se requiere manejo silvicultura de las mismas.

El valor de la diversidad de especies faunísticas es inferior a 5, lo que indica según el Indice de diversidad de Margalef, que este grupo no es representativo para la población muestreada, esto quizás por la alta intervención antrópica y el constante disturbio al que se ven expuestos estos individuos forestales, en donde se identifica en todo momento la presencia de vehículos, transeúntes, estudiantes, etc.

Si bien los procesos de Poda y Tala de arboles generan un desplazamiento de fauna asociada, es importante tener en cuenta que la diversidad baja en este caso particular, por las múltiples intervenciones antrópicas de los individuos, la ubicación aislada de los mismos y la falta de conectividad, indica que no existe fauna importante que sea desplazada o afectada por parte de los técnicos encargados de esta tarea.

ELABORÓ:

Juliana Tangarife Gómez

BIOLOGA

CONTRATISTA

(...)"

Por lo anteriores conceptos brindados desde el área forestal y de fauna silvestre, se da concepto viable para la autorización del aprovechamiento forestal solicitado por el Municipio de Calarcá.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: "*Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva*".

Que de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38 la Ley 1437 de 2011, cualquier persona que se considere que deba ser reconocida como tercero interviniente deberá manifestar cuál es su interés y cumpliendo con los requisitos mínimos que debe contener la petición establecidos en el artículo 16 de la Ley 1437 de 2011, con el fin de sea reconocida como tal dentro del trámite correspondiente.

Que el **Decreto 1532 de 2019** en su artículo 1 modificó el artículo 2.2.1.1.1.1 del Decreto 1076 de 2015, en el sentido de incluir entre otras, la siguiente definición:

(...)
Árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural. *Son los árboles ubicados en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden fitosanitario debidamente comprobadas, requieran ser talados.*

RESOLUCIÓN N° 2066 DEL 29 DE AGOSTO DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

> ***Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural.*** *Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo. forestal con fines comerciales.*
>
> *(...).*

De igual manera, el artículo 2.2.1.1.12.14 del **Decreto 1076 de 2015** señala:

> ***Artículo 2.2.1.1.12.14. Aprovechamiento de Árboles Aislados y de sombrío.*** *Los árboles aislados podrán ser objeto de aprovechamiento para obtener productos forestales y será competencia de las autoridades ambientales regionales.*

Así mismo el **Decreto 1076 de 2015**, regula en relación a la titularidad de la solicitud:

> ***Artículo 2.2.1.1.9.2. Titular de la solicitud:*** *si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario alegando daño o peligro causado por arboles ubicados en predios vecinos, solo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer de esta clase de litigios.*

Que, con respecto a la posibilidad de la comercialización de los productos obtenidos del aprovechamiento forestal de árboles aislados, la mencionada norma indica:

> ***Artículo 2.2.1.1.9.5. Productos.*** *Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente.*
> ***Artículo 2.2.1.1.12.17. Comercialización y movilización****. Los productos forestales maderables y no maderables obtenidos del aprovechamiento de plantaciones forestales, barreras rompevientos o cercas vivas, así como de árboles de sombrío, árboles frutales y árboles aislados, podrán comercializarse.*
> *Para su movilización se requerirá del Salvoconducto Único Nacional en línea SUNL, de conformidad con las Resoluciones 1909 de 2017 y 081 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o las normas que las sustituyan, modifiquen o deroguen.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que con todo lo anterior y de acuerdo con lo establecido visita técnica, realizada a las ubicaciones geográficas de Espacio Público donde se encuentran los individuos arbóreos del municipio de **MONTENEGRO (QUINDIO)**, se verificó por parte del personal técnico por medio del GOOGLE EARTH PRO, 2024 que los árboles se encuentran dentro de las áreas de Espacio Público pertenecientes al Municipio, por lo que cumple con la normativa establecida.

Que, de acuerdo al concepto técnico **INFORME DE LA VISITA - CONCEPTO TÉCNICO SRCA-OF-0532 DEL 23/08/2024,** se considera desde un punto de vista técnico **VIABLE** autorizar el aprovechamiento forestal de árboles aislados de los 47 árboles (27) corresponden para PODA, y (20) Árboles para TALA los cuales se encuentran establecidos como árboles AISLADOS fuera de cobertura de bosque natural, de acuerdo al procesamiento de la información tomada en campo, se obtuvo un **volumen total de. 23,869 M3, y volumen comercial de 14,843 M3**.

RESOLUCIÓN N° 2066 DEL 29 DE AGOSTO DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

Que el tiempo de ejecución es de **60 DIAS CALENDARIO** y los productos que se obtengan de esta intervención mediante PODA Y TALA de árboles (Residuos leñosos menores a 1 metro) tendrán como destino de disposición final el RELLENO SANITARIO ANDALUCÍA ubicado en la Vereda SAN JOSE del Municipio de MONTENERGO, por lo cual **NO SE REQUIERE SALVOCONDUCTO DE MOVILIZACIÓN**, sin embargo en caso de requerir la movilización de los productos forestales maderables que se obtengan de la tala y poda, deberán solicitar el respectivo Salvoconducto de Movilización SUNL, el cual es emitido por esta Autoridad Ambiental.

Que de acuerdo al concepto técnico, respecto a la **MEDIDA DE REPOSICIÓN FORESTAL**, Teniendo en cuenta que la Autoridad Ambiental, autoriza la intervención mediante tala de Veinte (20) individuos arbóreos, se impone realizar reposición de los individuos talados, mediante la siembra de 3 individuos arbóreos por cada árbol autorizado, lo que corresponde a plantar 60 PLANTULAS de 30 Cms de altura, con las especies vegetales que se adapten a las condiciones Biofísicas del sitio a plantar, realizando mantenimiento al material vegetal plantado durante dos(2) años, a fin de garantizar la supervivencia de las especies..

Que, dada la revisión jurídica y técnica se establece que **ES VIABLE** conceder la autorización solicitada en virtud a que **CUMPLE** con los parámetros establecidos en el Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

En lo relacionado con la **TASA COMPENSATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE**, teniendo en cuenta que de la totalidad de los 47 árboles de las diferentes especies localizados en espacio público del Municipio de Montenegro se identificaron 20 para TALA como árboles **plantados** fuera de cobertura de bosque natural NO requieren cálculo de la tasa por aprovechamiento forestal maderable TCAFM-BN.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente acto administrativo, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la **Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ,** las cuales consagran la función de expedir los permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales, Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto, el **SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – C.R.Q.,**

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER Autorización de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados al el **MUNICIPIO DE MONTENEGRO,** identificado con el NIT. No. 890.000.858-1, en calidad de **PROPIETARIO**, a través del **ALCALDE MUNICIPAL**, el señor **GUSTAVO ADOLFO PAVA BUSCH**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.419.987, quien solicitó trámite de aprovechamiento forestal para realizar en **1) ZONAS DE ESPACIO PÚBLICO** ubicados en las diferentes coordenadas geográficas certificadas por la Secretaría de Planeación, del municipio de **MONTENEGRO (QUINDIO)**, las cuales se encuentran

RESOLUCIÓN N° 2066 DEL 29 DE AGOSTO DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

relacionadas por ubicación, cantidad, nombre vulgar, nombre científico, actividad (tala/poda), y coordenadas geográficas en cuadro anexo en la solicitud; para lo cual presentó ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO – CRQ** el Formato Único Nacional de Solicitud de trámite de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, radicado bajo el expediente administrativo No. **6901-24**.

PARÁGRAFO 1: El término para el Aprovechamiento Forestal será de **SESENTA (60) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, para lo cual se deberá tener en cuenta las disposiciones contempladas en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO 2: La presente autorización se trata de **CUARENTA Y SIETE (47)** árboles **VEINTISIETE (27)** corresponden para PODA, y **VEINTE (20)** Árboles para TALA los cuales se encuentran establecidos como árboles AISLADOS fuera de cobertura de bosque natural, de acuerdo al procesamiento de la información tomada en campo:

Relación de la especie arbórea a intervenir.

Especie	Nombre Científico	Cantidad
Saman	Samanea saman	5
Almendro	Terminalia catappa	9
Tulipán africano	Spathodea campanulata	3
Palma reina Alejandra	Archontophoenix alexandrae	4
Mango	Mangifera indica	9
Palma Botella	Roystonea regia	3
Pino patula	Pinus patula	1
Casco de Buey	Bauhinia picta	2
Acacia amarilla	Caesalpinia pluviosa	2
Laurel	Laurus sp	1
Guayacán amarillo	Tabebuia chrysantha	1
Palma de aceite	Elaeis guineensis	1
Ficus	Ficus benjamina	2
NN		4
TOTAL		**47**

Fuente. Estudio Técnico

Tabla 1. Datos Dasometricos tomados en campo

Ubicacion	Especie	Altura Total	Altura Comercial	Actividad PODA/TALA	Cooordenadas geograficas
Barrio la Isabela	Saman	14,00	11.0	Poda de ramas	N. 4°34' 16,44" / W -75° 44'41,63"
Parque del Barrio Simón Bolívar	Almendro	15,00	13.0	Poda de ramas	N. 4°34' 12,43 / W -75° 44' 44,61"
Parque Elias Perez	Tulipán africano	21,00	18.0	Tala Tala	N. 4°34' 05,1"W -75° 44' 52,8"

RESOLUCIÓN N° 2066 DEL 29 DE AGOSTO DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

	Palma Reyna Alejandra				
Plaza de Bolivar	Mango	11,00	10.0	Poda de ramas	N. 4° 34' 02,1" /W -75°45' 03,0"
Barrio la Pista separador Cra 4	Palma botella Palma reyna Alejandra Palma botella	11,00	7.0	Tala Tala Tala	N. 4°34' 0,27" /W -75° 45' 19,71" N. 4°34' 0,01" /W -75° 45' 22,47" N. 4°33' 59,91" /W -75° 45' 25,33"
Parque del Barrio la Pista	Almendro Palma reyna Alejandra Pino patula	12,00	11.0	Poda de ramas Tala Poda de ramas	N. 4°33' 50,69" /W -75° 45' 20,09" N. 4°33' 59,84" /W -75° 45' 20,22"
Barrio la Pista Institucion Educativa General Santander, Sede Obando	Casco de buey Almendro	13,00	6.0	Tala Tala	N. 4°34' 02,04"/ W -75° 45' 16,22"
Barrio la Pista Institucion Educativa General Santander, Sede Obando	NN NN	9.00	6.0	Tala Tala	N. 4°34' 02,04" /W -75° 45' 16,22"
Barrio la Julia	Almendro Tulipan africano Acacia amarilla Acacia amarilla	17,00	13.0	Poda de ramas Tala Tala Poda de ramas	N. 4°33' 57,79 / W -75° 45' 34,54" N. 4°34' 0,82 / W -75° 45' 35,55" N. 4°34' 0,82/ W -75° 45' 35,55" N. 4°34' 1,39 / W -75° 45' 35,64"
Barrio Villa Marlen	Laurel	15,00	12.0	Poda de ramas	N. 4°33' 54,78"/W -75° 45' 40',22"

RESOLUCIÓN N° 2066 DEL 29 DE AGOSTO DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

Barrio Aldea Suiza	Guayacan Amarillo Saman Palma de aceite	12,50	9.0	Tala Poda de ramas Poda de ramas	N. 4°30' 38,73" /W -75° 41' 25,60" N. 4°30' 38,73" /W -75° 41' 25,60" N. 4°30' 38,73" /W -75° 41' 25,60"
Barrio Colon Calle 20	NN	13,00	9.0	Tala	N. 4°30' 39,25" /W -75° 41' 22,07"
Barrio Ciudadela Compartir	Ficus Ficus NN Almendro Saman	14,00	9.0	Tala Poda de ramas Tala Tala Poda de ramas	N. 4°30' 38,75" /W -75° 41' 25,72"
Barrio Villa Juliana	Saman	9,00	7.0	Poda de ramas	N. 4°30' 38,82" /W -75° 41' 25,97"
Barrio Francisco Jose de Caldas – Sector Cancha	Saman Almendro Casco de buey	6.50	5.0	Poda de ramas Poda de ramas Poda de ramas	N. 4°30' 38,82" /W -75° 41' 26,03"

Fuente: El autor, 2024

Tabla 2. Calculo Volumen Total con f.f 0.6

ESPECIE	ALTURA TOTAL	ALTURA COMERCIAL	DIAMETRO	VOLUMEN TOTAL	VOLUMEN COMERCIAL
Tulipan A	11	9	0,44	1,003552704	0,821088576
Tulipan A	9	6	0,34	0,490278096	0,326852064
Palma reyna	8	4	0,53	1,058970528	0,529485264
Palma Botella	8	4	0,45	0,7634088	0,3817044
Palma botella	9	5	0,47	0,936872244	0,52048458
Palma reina	12	8	0,33	0,615816432	0,410544288
Palma botella	13	8	0,5	1,53153	0,94248
Palma reyna	9	6	0,3	0,3817044	0,2544696
Palma reyna	9	6	0,36	0,549654336	0,366436224
Casco de buey	6	3	0,83	1,947823416	0,973911708
Almendro	6	3	0,64	1,158119424	0,579059712
NN	9	6	0,83	2,921735124	1,947823416
NN	7	4	0,29	0,277418988	0,158525136
Tulipan A	6	3	0,35	0,3463614	0,1731807

RESOLUCIÓN N° 2066 DEL 29 DE AGOSTO DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

Acacia amarilla	7	5	0,76	1,905317568	1,36094112
Guayacan A	12	6	0,51	1,470834288	0,735417144
NN	15	8	0,48	1,62860544	0,868589568
Ficus	12	9	0,84	3,990083328	2,992562496
NN	4	2	0,43	0,348529104	0,174264552
Almendro	5	3	0,48	0,54286848	0,325721088
TOTAL				**23,8694841**	**14,84354164**

Tabla 3. Volumen Total para el total de los arboles

MTS3	TOTAL Mts3
VOLUMEN TOTAL	23,869
VOLUMEN COMERCIAL	14,843

Fuente: El autor, 2024

Tabla 4. Cálculo del Volumen Total por especie para TALA

ESPECIES ÁRBOREAS	NOMBRE CIENTIFICO	N° DE ÁRBOLES	VT (M3) Total	VT(M3) Total
TULIPAN AFRICANO	Spatodea	3	1.8401922	1.32112134
PALMA REYNA	Archontophoenix alexandrae	4	2,606145696	1.560935376
PALMA BOTELLA	Roystonea regia	3	3,231811044	1.84466898
CASCO DE BUEY	Bauhinia picta	1	1.947823416	0.973911708
ALMENDRO	Terminalia catappa	2	1.700987904	0.9047808
NN		4	5.176288656	3.149202672
FICUS	Ficus benjamina	1	3.990083328	2.992562496
ACACIA AMARILLA	Caesalpinia pluviosa	1	1.905317568	1.36094112
GUAYACAN AMARILLO	Tabebuia chrysantha	1	1.470834288	0.735417144
TOTAL		20	23.8694841	**14,84354164**

Fuente: Estudio Técnico.

PARÁGRAFO 3: La **TALA POR DESPIECE** de la presente autorización para **ÁRBOL AISLADO** equivale a un **volumen total de. 23,869 M3, y volumen comercial de 14,843 M3.**

RESOLUCIÓN N° 2066 DEL 29 DE AGOSTO DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

ARTICULO SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL:

Al finalizar el periodo de siembra y mantenimiento por dos años a las plántulas sembradas como reposición, se debe presentar un informe del crecimiento y desarrollo de las plántulas establecidas en el primer año y un segundo informe al segundo año a la Autoridad Ambiental, el cual será objeto de seguimiento y Control.

Antes de realizar la intervención de TALA el titular de la autorización debe socializar con la comunidad la intervención de los árboles por las situaciones relacionadas, debe socializar con la comunidad aledaña y áreas de influencia, la labor a realizar e informar que la actividad tiene autorización de la Autoridad Ambiental.
Supervisar la ejecución de los trabajos.

Los residuos y/o desperdicios de esta actividad serán retirados del sitio y dispuestos adecuadamente.

Contar con equipo de seguridad para el personal que va a realizar la actividad; señalización vías y senderos peatonales cercanos al árbol objeto de la intervención; informando sobre el trabajo para no obstaculizar el tráfico vehicular y/o el paso peatonal.

PARÁGRAFO 1: La Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ NO se responsabiliza por daños causados a terceros por causa de la intervención forestal.

ARTÍCULO TERCERO: DESTINO DE LOS PRODUCTOS: El destino de los productos que se obtengan tendrán como destino de disposición final el RELLENO SANITARIO ANDALUCÍA ubicado en la Vereda **SAN JOSE** del Municipio de **MONTENEGRO**, por lo cual **NO SE REQUIERE SALVOCONDUCTO DE MOVILIZACIÓN**, sin embargo en caso de requerir la movilización de los productos forestales maderables que se obtengan de la tala y poda, deberán solicitar el respectivo Salvoconducto de Movilización SUNL, el cual es emitido por esta Autoridad Ambienta.

ARTÍCULO CUARTO: MEDIDA DE REPOSICIÓN: Teniendo en cuenta que la Autoridad Ambiental, autoriza la intervención mediante tala de Veinte (20) individuos arbóreos, se impone realizar reposición de los individuos talados, mediante la siembra de 3 individuos arbóreos por cada árbol autorizado, lo que corresponde a plantar **60 PLANTULAS** de 30 Cms de altura, con las especies vegetales que se adapten a las condiciones Biofísicas del sitio a plantar, realizando mantenimiento al material vegetal plantado durante dos(2) años, a fin de garantizar la supervivencia de las especies.

PARÁGRAFO 1: Se implementará una relación de 3 a 1, se debe plantar 60 (Plántulas) preferiblemente de las mismas especies aprovechadas, en caso contrario se debe sembrar especies nativas forestales no ornamentales

PARÁGRAFO 2: Las especies vegetales relacionadas son algunas entre tantas que se adaptan a las condiciones similares al sitio en el cual se localizan los individuos arbóreos objeto del Permiso de Aprovechamiento Forestal, estos deben ser sembrados preferiblemente en zonas de ronda hídrica ubicadas en el bosque natural dentro del predio; o en aquel que cumpla con similares condiciones Biofísicas del área intervenida: la siembra de los individuos se debe realizar en un plazo no mayor a 45 días calendario después de

RESOLUCIÓN N° 2066 DEL 29 DE AGOSTO DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

cumplirse la vigencia del acto administrativo y de efectuarse la tala de los individuos. De igual manera está obligada a realizar el mantenimiento y reposición por 02 (Dos) años de los individuos sembrados para garantizar el desarrollo de las plántulas. Posteriormente debe informar a esta Subdirección las indicaciones respectivas en cuanto a la compensación exigida, (Localización, cantidades de especies plantadas, altura promedio, estado fitosanitario y registro fotográfico).

PARÁGRAFO 3: Las especies con las que se recomienda realizar la compensación y/o reposición forestal por el Aprovechamiento Forestal del Árbol Aislado Fuera de la Cobertura de Bosque Natural son las siguientes:

- ✓ Laurel *Ocotea sp*
- ✓ Balso *Ochroma pyramidale,*
- ✓ Cambulo. Erithrina poeppigiana
- ✓ Lechudo *Euphorbia sp.*
- ✓ Arrayán *Myrsia popayanensis*
- ✓ Mestizo *Cupania Cinerea,*
- ✓ Cedro macho *Guarea guidonea,*
- ✓ Sangre draco *Croton draco,*
- ✓ Chocho *Erythrina rubrinervia*
- ✓ *Nogal. Cordia alliodora*

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones y disposiciones aquí señaladas, podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO 1: Para el efecto, un funcionario de la Entidad, efectuará visita al sitio de intervención, con el fin de constatar el fiel cumplimiento a las normas aquí establecidas.

PARÁGRAFO 2: Copia de la presente Resolución, deberá permanecer en el sitio de la intervención.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: De requerirse prórroga en tiempo deberá solicitarse antes del vencimiento del presente acto administrativo, a través de Formato Único Nacional de Aprovechamiento Forestal y manejo sostenible de Flora Silvestre y los productos Forestales no maderables y realizar su respectivo pago.

PARÁGRAFO 1: De solicitarse modificaciones deberá ser debidamente sustentada y esta estará sujeta a la revisión y verificación en campo.

ARTÍCULO OCTAVO: **NOTIFICACIÓN**- De acuerdo con la autorización para notificación por correo electrónico otorgada a la entidad en el Formato Único Nacional de Solicitud de

RESOLUCIÓN N° 2066 DEL 29 DE AGOSTO DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de la Flora Silvestre y los Productos Forestales No Maderables por parte del Doctor **GUSTAVO ADOLFO PAVA BUSCH** en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DE MONTENEGRO,** se procede a notificar el presente Resolución al correo electrónico planeacion@montenegro-quindio.gov.co en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: Publíquese el presente acto administrativo, a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ,** de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Remitir copia del presente Acto Administrativo expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío a la Alcaldía Municipal de **MONTENEGRO, QUINDÍO**, de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.7.11, del Decreto 1076 del 2015 para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE HERNÁN GARCÍA SIERRA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ

Proyección jurídica: Angie Tatiana Balsero Salgado
Abogada Contratista SRCA -CRQ

Aprobación Jurídica: Mónica Milena Mateus Lee
Profesional Especializada Grado 12 SRCA -CRQ

Visita y Concepto Técnico: Henry Molano Londoño
Técnico Operativo Grado 14 SRCA-CRQ

Visita y Concepto Técnico: Juliana Tangarife Gómez
Bióloga Contratista